

## RESOLUCIÓN EXENTA № 015/ 0270

REF.: SE PRONUNCIA RESPECTO DE RECURSO JERÁRQUICO EN SUBSIDIO, DEDUCIDO POR LA CONSTRUCTORA ALMAPOLIS LIMITADA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1470 DE FECHA, 31 DE AGOSTO DE 2017, QUE APLICA MULTA POR RETRASO EN EL TÉRMINO DE OBRA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA "CONTRUCCIÓN DE LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL, VILLA LOS ALERCES, CHOL CHOL". ID 852-30-LP15.

SANTIAGO,

09 MAY 2018

VISTOS:

1°) La Ley N° 21.053, de 2017, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018"; 2°) El D.F.L N° 29, del año 2005, del Ministerio de Hacienda, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo"; 3°) Lo prescrito en los artículos 80 y siguientes de la Ley N° 18.834, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo"; 4°) La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) El Decreto Supremo № 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) La Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 8°) El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 9°) El Decreto Supremo N° 257, de 04 de marzo del 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativa de inversión en el presupuesto del sector público, código BIP: 30381675-0; 10°) La Resolución N° 157, de 03 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de obras y Contrato Tipo para la Construcción de Jardines Infantiles; 11°) La Resolución Exenta N° 015/1868 de fecha, 09 de julio de 2015, que "Autoriza llamado a Licitación Pública y aprueba anexo complementario de Bases de Licitación Tipo que regulan el proceso de Licitación Pública del proyecto Construcción Sala Cuna Villa Los Alerces, Chol Chol", a través del sitio www.mercadopublico.cl.; 12°) La Resolución Exenta N° 015/0771, de fecha, 30 de septiembre de 2015, de la Dirección Regional de La Araucanía, que adjudica a Constructora ALMA POLIS Ltda., para la Construcción del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Los Alerces, Chol Chol; 13°) La Resolución Exenta N° 015/604 de fecha 18 de agosto de 2015, de la Dirección Regional de La Araucanía, que "Adjudica la Licitación Pública ID 852-30-LP15, para contratar el Servicio de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Los Alerces, Chol Chol"; 14°) La Resolución Exenta N° 015/3452 de fecha, 06 de noviembre de 2015, que "Aprueba el Contrato para la ejecución del servicio de Diseño de Especialidades y Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil de Los Alerces, Chol Chol"; 15°) La Resolución Exenta N° 015/1890 de 2016, que "Aprueba Anexo de Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Alerces, Chol Chol"; 16°) La Resolución Exenta N° 015/4137 de fecha, 25 de noviembre de 2016, que "Aprueba Anexo de Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Alerces, Chol Chol"; 17°) La Resolución Exenta N° 015/1470 de fecha, 30 de



agosto de 2017 de la Dirección Regional de La Araucanía que "Aplica Multas a Constructora Alma Polis, por el retraso en el término de obras respecto de proyecto Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna Villa Los Alerces, Chol Chol"; 18°) El Oficio Ordinario N° 010 de fecha, 25 de enero de 2018, de la Constructora Alma Polis Ltda., que presenta Recurso de Reposición y Jerárquico en Subsidio en contra de la Resolución Exenta N° 015/1470 de 2018; 19°) La Resolución Exenta N° 015/0151 de fecha, 13 de marzo de 2018, que "Rechaza Recurso de Reposición y concede Recurso Jerárquico por aplicación de multa por atraso en término de obras en el marco de la ejecución del contrato, diseño de especialidades y ejecución de obras de Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Los Alerces, Chol Chol"; 20°) El Correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2018 del Abogado de Meta Presidencial de la Región de La Araucanía; y demás antecedentes tenidos a la vista.

## CONSIDERANDO:

Contrataciones N° 12.039, aprobada con fecha 06 de julio del 2015, el Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos de la Dirección Regional de La Araucanía, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitó la Contratación del servicio para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Los Alerces, Chol Chol.

2°) Que, mediante Resolución N°015/157 de fecha, 03 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de las Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación Pública y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República con fecha, 22 de septiembre de 2014.

3°) Que, por la Resolución Exenta N° 015/1868, de fecha 09 de julio de 2015, se "Autorizó el llamado a Licitación Pública y Aprobó el anexo complementario de Bases de Licitación Tipo que regulan el proceso de Licitación Pública del Proyecto Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Los Alerces, Chol Chol", a través del sitio www.mercadopublico.cl.

4°) Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/604, de fecha 18 de agosto del 2015, se adjudicó a la Constructora Alma Polis Ltda., RUT N° 76.033.314-K, para la Contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Los Alerces, Chol Chol.

5°) Que, con fecha 04 de noviembre de 2015, se suscribe el contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Alma Polis Ltda., que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/3452, de fecha, 06 de noviembre de 2015.

6°) Que, con fecha 10 de noviembre de 2015, se suscribe Acta de entrega de Terreno, dándose inicio al plazo de 210 días corridos establecidos para la ejecución de la obra.

7°) Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1890 de fecha, 21 de junio de 2016, se "Aprueba Anexo Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Villa Los Alerces, Chol Chol, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Constructora Alma-Polis Sociedad Limitada", ampliándose el plazo para la ejecución del contrato de 54 días corridos.

8°) Que, por Resolución Exenta N° 015/4137 de fecha, 25 de noviembre de 2016, se "Aprueba Anexo Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución



de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil, Villa Los Alerces, Chol Chol, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Constructora Alma-Polis Sociedad Limitada", aumentándose el plazo por un total de 20 días corridos.

9°) Que, con fecha 21 de noviembre de 2016, se procede a dar inicio al proceso Recepción Provisoria de la obra denominada "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Los Alerces, Chol-Chol", ante lo cual la Comisión de Recepción Provisoria, realiza observaciones menores indicadas en el Libro de Obras N° 4, folio 39 al 59, entregando un plazo al contratista para subsanar las observaciones de 20 días corridos a contar del 22 de noviembre de 2016, debiendo dar cumplimiento a tales observaciones con fecha 11 de diciembre de 2016.

10°) Que, con fecha 14 de diciembre de 2016, la Comisión de Recepción Provisoria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles certifica que las observaciones realizadas fueron subsanadas en conformidad, por cuanto se otorga con esa misma fecha la Recepción Provisoria de la obra en comento. Asimismo, se indica que corresponde efectuar la cancelación total de las Obras, descontando las multas si las hubiere.

11°) Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1470 de fecha 30 de agosto del 2017, de la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se "Aplica Multa a Constructora Alma Polis Ltda., por el retraso en el término de la obra respecto del proyecto Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de la Sala Cuna y Construcción Villa Los Alerces, Chol Chol", correspondiente a 86 días de atraso, correspondiendo, de acuerdo a las Bases Administrativas, aplicar una multa de 10 UF por cada día de atraso, lo que equivale a 860 UF.

12°) Que, por Oficio Ordinario N° 015/0175 de fecha, 18 de enero de 2018, se notifica a la Constructora Alma-Polis Sociedad Limitada., Resolución Exenta señalada en el considerando anterior.

facultad establecida en los artículos 15 y 59 de la Ley 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", interpuso recurso de Reposición y Jerárquico en Subsidio en contra de la Resolución Exenta N° 015/1470, de fecha, 30 de agosto de 2018 solicitando en definitiva que se deje sin efecto la Resolución Impugnada, conforme a los siguientes argumentos:

- "Demora excesiva en revisión por parte del mandante de los proyectos de especialidad".
- Incumplimiento del mandante del artículo 143 de la Ley General de Urbanísimo y Construcción".
- "Falta de respuesta a solicitudes ingresadas y rechazo de aumentos de plazo injustificados y/o aprobaciones inferiores a lo solicitado sin justificación".
- "De acuerdo a lo indicado en el punto anterior y en atención al artículo 27 de la Ley N° 19.880 (...) al no existir respuesta por parte del organismo público en los 6 meses que se establecen se entienden por aceptados y otorgados los aumentos de plazos solicitados al principio de silencio positivo".
- "Respecto al proceso de aumento y disminuciones de obras, nos permitimos hacer notar un particular perjuicio a la empresa, ya que respecto de los aumentos de obra nos encontramos ante la imposibilidad de poder cobrarlos, la razón, porque el trámite administrativo de los aumentos y disminuciones había finalizado". Agregando "Perjuicio económico por la no



aceptación del aumento de obra correctamente justificado por nuestra empresa y los correspondientes aumentos de plazo que ellos generarían".

Por ultimo señala: "(...) consideramos inaceptable el tiempo tomado por JUNJI para la notificación de la aplicación de multa ya estas obras fueron finalizadas con fecha 25 de octubre de 2016, y recién con fecha 18 de enero de 2018, 15 meses posteriores al término existen muchas situaciones que se ha olvidado y que podían justificar en gran medida el atraso de la obra, situaciones que los ITOs del proyecto estaban en conocimiento para que actualmente ya ni siquiera trabajan para JUNJI".

Directora Regional (s) de la Región de la Araucanía, dictó con fecha, 13 de marzo de 2018, la Resolución Exenta N° 015/0151, que resuelve rechazar el recurso de reposición interpuesto por la Constructora Alma Polis Ltda., en virtud que no logra desvirtuar lo resuelto conforme a la Resolución Exenta N° 015/1470 de fecha, 30 de agosto de 2018.

empresa en su presentación y a la respuesta otorgada por la Directora Regional (s) de La Araucanía de esta Institución, cabe mencionar, que, efectivamente, se logra establecer razones suficientes para determinar que la Resolución Exenta N° 015/1470 de fecha, 31 de agosto de 2017, no se realizó en apego estricto a lo señalado en el artículo 10 inciso 1° de la Ley N° 19.880 en relación con el artículo 79 ter del Decreto Supremo N° 250, del 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Compras y Contratación Pública, siendo esta ilegal y arbitraria en cuanto no dar cumplimiento al principio de contradictoriedad e impugnabilidad, siendo esta regla un correlato de la función garantista que cumple el procedimiento administrativo, conectándose en suma con el derecho de defensa de los administrados, la que se inspira en un principio elemental del debido proceso que ordena que nadie puede ser juzgado sin ser oído. (audi alteran partem).

que la Resolución Exenta N° 015/1470 de fecha, 31 de agosto de 2017, fue aplicada sin respetar la exigencia de un procedimiento administrativo, se debe conceder traslado al respectivo contratista, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento que dio origen al término anticipado del contrato, ya que para la Institución era una carga legal, según lo señalado por la Contraloría General de la República en su múltiples dictámenes. (Dictamen 40866/2016, 46690/2014) y la Sentencia de Recurso de Protección de la Corte de Apelaciones de La Araucanía, Rol 529-2018.

17°) Que, debe dictarse el acto administrativo

de rigor.

## **RESUELVO:**

contratista Constructora ALMA POLIS LTDA., RUT N° 76.033.314-K, en el marco del proyecto denominado "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obra, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Los Alerces, Chol Chol", en cuanto no haber dado cumplimiento al artículo 10 inciso 1° de Ley N° 19.880 y el artículo 79 ter del D.S 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de Compras y Contratación Pública.

2. ORDÉNESE, dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 015/0151 de fecha, 13 de marzo de 2018 que "Rechaza Recurso de Reposición concede Recurso jerárquico por aplicación de multa por atraso en término de obras, en el marco de la ejecución



del contrato Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardines Infantiles y Salas Cunas Villa Los Alerces, Chol Chol" y la Resolución Exenta N° 015/1470 de fecha, 30 de agosto de 2017, que "Aplica Multa a Constructora Alma Polis Ltda., por retraso en término de la obra respecto del proyecto Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna Villa Los Alerces, Chol Chol" por lo expuesto en los considerandos 10 y 11 del presente acto administrativo en el plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del presente acto administrativo.

aplicación de multa del contrato a fin de dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 10 inciso 1° de la Ley N°19.880 y del artículo 79 ter del D.S. 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Compras Públicas dentro del término de 15 días hábiles a contar de la recepción del presente acto administrativo.

establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Pedro Muñoz Flores, en representación legal de la Constructora Alma Polis Ltda., domiciliado en calle Alejandro Lipschtz N° 340, Temuco, Región de La Araucanía.

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ORICIO JIMÉNEZ SALAS DESIDENTE EJECUTIVO (S)

\*JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MJS/RPA/MMO/SVR/ERG/erg

DISTRIBUCIÓN:

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Sociedad Constructora ALMA POLIS LTDA.,
- Dirección Regional La Araucanía.
- Subdirección de Asesoría Jurídica La Araucanía.
- Unidad Meta Presidencial La Araucanía.
- Departamento de Recursos Financieros.
- Sección Recursos Físicos.
- Archivo Departamento Fiscalía y Asesoría Jurídica (l. 357/2018).
- Oficina de Partes